



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 - 2021 - MPCH-A

Chincheros, 26 de abril del 2021.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

##### VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 26 de abril del 2021, Opinión Legal N° 099-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 2429, de fecha 23 de abril del 2021, Informe N° 141-2021/MPCH/RR.HH, con registro de gerencia N° 2078, de fecha 09 de abril del 2021, Expediente con registro de Mesa de Partes N° 2451, de fecha 07 de abril del 2021, y;

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Expediente con registro de Mesa de Partes N° 2451, de fecha 07 de abril del 2021, presentando por la administrada **MAXIMINA SÁNCHEZ CARRASCO**, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Chincheros quien solicita licencia con goce de haber, adjuntado, copia de DNI, declaración jurada anexo 03 donde señala que pertenece al grupo de riesgo por obesidad, Hipercolesterolemia;

Que, mediante Informe N° 141-2021/MPCH/RR.HH, con registro de gerencia N° 2078, de fecha 09 de abril del 2021, el Jefe de Recursos Humanos solicita emisión de Resolución por licencia con goce de haber a favor del servidor **MAXIMINA SÁNCHEZ CARRASCO** por pertenecer al grupo de riesgo por obesidad, Hipercolesterolemia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 26-2020 en su Artículo 20 menciona que el Trabajo remoto para grupo de riesgo 20.1 El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos. 20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



Que, el 20 de marzo del 2020, se publicó el Decreto de Urgencia 029-2020 mediante el cual se dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana. En dicha norma se hace mención a unas medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia, entre otras, lo referente a la modificación de turnos y horarios de la jornada laboral y que, ante la imposibilidad de aplicar el trabajo remoto, se reitera el otorgamiento de una licencia con goce de haber con ciertas particularidades dependiendo del sector (público o privado) para el cual el trabajador preste servicios;

Que, es importante dar un vistazo a lo que el artículo 26 denomina medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y privado, pues aquí se reitera que, durante la vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, los empleadores deben adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales para evitar la propagación del covid-19;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en los considerandos precedentes, consideramos poner mayor atención no en cuanto a la ratificación de que ante la imposibilidad de aplicar el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores sino en la diferenciación propuesta entre el sector público y el sector privado que no se observó en el Decreto de Urgencia 026-2020. Ahora, en el Decreto de Urgencia 029-2020 se pone de manifiesto que, para el sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por "otro mecanismo compensatorio" (...);

Que, el artículo 26.2 del Decreto de Urgencia 029-2020 establece que, en el sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio (...);

Ahora bien, para poder determinar el plazo de la licencia se deberá diferenciar en la emergencia sanitaria se extiende hasta diciembre contempla realizar acciones inmediatas para contener la propagación del nuevo coronavirus, mientras que la declaratoria de la emergencia sanitaria no debe ser confundida con el estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno hasta el 02 de setiembre del 2021, ya que esta medida amparada por la Constitución tiene un alcance mayor;

Que, mediante Opinión Legal N° 099-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 2429, de fecha 23 de abril del 2021, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, OPINA: **PRIMERO.** – Se otorgue licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a la señora **Maximina Sánchez Carrasco**, mientras esté vigente el Estado de Emergencia Sanitaria, por pertenecer al grupo de riesgo para COVID- 19, a partir del 07 de abril del 2021 **SEGUNDO.** –Se Notifique a las partes interesadas para el debido cumplimiento en lo que respecta (...);

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 26 de abril del 2021, el Gerente Solicita dar atención al Opinión Legal N° 099-2021-MPCH/G.A.J.;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR Licencia Con Goce de Haber** a la servidora nombrado de la Municipalidad Provincial de Chincheros **MAXIMINA SÁNCHEZ CARRASCO**, con eficacia anticipada al 07 de abril del 2021 hasta que concluya la emergencia sanitaria, sujeta a compensación posterior, por pertenecer al grupo de riesgo para COVID- 19.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos **tener en cuenta que se debe aplicar la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



**Nacional**, salvo que el trabajador opte por "otro mecanismo compensatorio" y realizar todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Involucrados, para su conocimiento y cumplimiento con forme a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



DISTRIBUCIÓN:

Gerencia	01
RR.HH	01
M.S.C	01
O.CI	01
ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*

**Nilo G. Najarro Rojas**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS